

RESOLUCION de 18 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 346/01, interpuesto por don Custodio Roca Sánchez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Granada, se ha interpuesto por don Custodio Roca Sánchez recurso núm. 346/01, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 27.6.2001, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de 18.9.2000, recaída en el expediente sancionador 2742/99, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 346/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 128/01, interpuesto por Pinar de la Barrosa, SL, y don Manuel Avila Fornell, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, se ha interpuesto por Pinar de la Barrosa, S.L., y don Manuel Avila Fornell recurso núm. 128/01, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 13 de junio de 2001, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fechas 22 y 28 de agosto, ambas del año 2000, y 5 de febrero de 2001, recaídas todas ellas en el procedimiento sancionador M-150/00, instruido por infracción a la normativa de Conservación de la Flora Silvestre, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 128/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE JAEN

EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 394/2000. (PD. 2716/2001).

Doña Patricia Torres Ayala, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jaén.

Hago saber: Que, en los autos que se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

Sentencia: «En la ciudad de Jaén, a veintisiete de febrero del año dos mil uno. Vistos los presentes autos de demanda de Juicio de Cognición número 394/2000, seguidos a instancia de doña Josefina Ruiz Pacheco, representada por la Procuradora doña Rocío Cano Vargas Machuca, bajo la dirección del Letrado don José Angel Borja Banqueri contra la Asociación Andaluza de Educación e Investigación C Unesco, declarado en rebeldía, y siendo».

Fallo: «Que, estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Rocío Cano Vargas Machuca, en nombre y representación de doña Josefina Ruiz Pacheco, en ejercicio de una

acción de resolución de contrato y de reclamación de cantidad dineraria en los autos de Juicio Declarativo de Cognición número 394/2000 de este Juzgado, contra la Asociación Andaluza de Educación e Investigación C Unesco, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado entre las partes citadas sobre el local situado en el número siete, piso segundo, de la calle San Clemente, de esta ciudad de Jaén, y debo condenar y condeno a la parte demandada a que lo desaloje en plazo legal con apercibimiento de lanzamiento y a que abone a la demandante la cantidad de un millón doscientas setenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas, que se incrementa en la forma establecida por el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y al pago de las costas procesales de esta instancia. Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde «Asociación Andaluza de Educación e Investigación C Unesco» que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que se publicará en el tablón de anuncios del Juzgado.

Dado en Jaén, 6 de septiembre de 2001